



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 293 -2018-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 17 del mes de Julio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2, señala que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; en su artículo 3, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal y en el numeral 2 del artículo 6 se expresa que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades creadas;

Que, en el numeral 10.3 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, se establece que en el Acta de Constitución es el documento suscrito por todos los Gobernadores Regionales de los gobiernos regionales intervinientes que expresa entre otros acuerdos la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional; y en el numeral 10.5 del Artículo 10, se señala que mediante ordenanza regional aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando entre otros actos la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional;

Que, en el artículo 12 del citado Reglamento, se señala que la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, publicada el 08 de noviembre de 2013, se formalizó la inscripción de la "Mancomunidad Regional Apurímac -- Ayacucho -- Huancavelica" en el Registro de Mancomunidades Regionales; oportunidad en la que no

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Leticia María Cáravez Camuamaca
C.A.J. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abvta. *Marta Chávez Carhuamaca*
C.A.J. 1304
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Pedro Misael Martínez Alfaro
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

se logró la inscripción del Estatuto, debido que las ordenanzas presentadas no establecieron la ratificación de dicho documento;

Que, por Asiento Registral N° 003 de la Partida N°001, de fecha 29 de Diciembre de 2014, se formaliza la inscripción de la modificación de la denominación de "Mancomunidad Regional Apurímac – Ayacucho – Huancavelica" a "Mancomunidad Regional de Los Andes" y la adhesión de los Gobiernos Regionales de Ica y Junín a esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N°024-2016-PCM/SD, se dispuso ratificar la inscripción administrativa en el Registro de Mancomunidades Regionales de la adhesión de los Gobiernos Regionales de Junín e Ica a la "Mancomunidad Regional de Los Andes". Esta mancomunidad regional la integran los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín;

Que, en el numeral 3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado mediante Resolución de SD N°063-2013-PCM/SD, modificado por Resoluciones N°047-2013-PCM/SD, N°014-2016-PCM/SD y N°004-2017-PCM/SD, se señala que en el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley, para la inscripción del Estatuto se presentara el acta de la sesión de la Mancomunidad que aprueba el Estatuto cuya inscripción se requiere, suscrita por los gobernadores regionales que integran la mancomunidad regional a la fecha de la solicitud y copia de las Ordenanzas Regionales que ratifiquen el Estatuto, publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 24 de agosto de 2016 en la ciudad de Marcona – departamento de Ica, con el voto aprobatorio del Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes, acordaron la aprobación del Estatuto de la "Mancomunidad Regional de Los Andes", que consta de treinta y seis (36) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias finales.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, de fecha 17 de julio de 2018, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional; el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional; el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por el Decreto Supremo N°050-2013-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por Resolución de Secretaria Ejecutiva de Descentralización N°036-2013-PCM/SD y modificado por las resoluciones de Secretaria Ejecutiva de Descentralización N°047-2013-PCM/SD, N°014-2016-PCM/SD y N°004-2017-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobiernos Regional de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2003-GR.JUNIN (modificado por las Ordenanzas Regionales N° 087-2008-GRJ/CR y N° 248-2016-GRJ/CR); el Consejo Regional aprobó lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



**ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA
"MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES"**

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la aprobación del Estatuto de la "Mancomunidad Regional de Los Andes"; de conformidad al acuerdo contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 24 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR las competencias y funciones, conforme a lo señalado en el Artículo Octavo del Estatuto de la "Mancomunidad Regional de los Andes".

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 278467, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 A.M. Elicia María Chávez Carhuamaca
 C.A.J. 1304
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Miguel Alfaro
DR. MIGUEL MARTINEZ ALFARO
 CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, 20 de julio de 2018.

[Handwritten signature]

Dr. Angel D. Chucupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

